

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

RADICADO: 76-001-31-20-002-2021-00063-00
PROCEDENCIA: Fiscalía 61 DEEDD
FISCALÍA: Rad. 1100160990682020-00425 E.D.
AFECTADO: CRISTIAN ADRIAN HIDALGO CUETO

CONSTANCIA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole que en atención al reconocimiento de personería jurídica efectuada al doctor JORGE ARAUJO RAMÍREZ, resulta imperativo dar por notificado por conducta concluyente al afectado CRISTIAN ADRIAN HIDALGO CUETO.

De otra parte, es preciso continuar con el trámite de notificaciones pertinente, esto es, el emplazamiento de los titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con los certificados de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

DIEGO FERNANDO OLARTE MATEUS

Oficial Mayor

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 010

En atención a la constancia que antecede, observa el despacho que el Dr. JORGE ARAUJO RAMÍREZ en su calidad de apoderado del afectado CRISTIAN ADRIAN HIDALGO CUETO, allegó memoriales en los cuales, de una parte pidió reconocimiento de personería jurídica para actuar en el proceso¹, y de otro lado solicitó que se dicte sentencia anticipada dentro del asunto de la referencia²; situaciones que fueron zanjadas mediante Auto de sustanciación No. 88 del 19 de mayo 2023³ y Auto Interlocutorio No. 019 del 23 de agosto de 2024⁴ respectivamente.

Es de anotar, que el requerimiento de sentencia anticipada fue declarado improcedente por este despacho, al no cumplir con ciertos requisitos decantados del Código de Extinción de Dominio (en adelante CED). En esa medida, como la razón por la cual fracasó la solicitud no tuvo que ver con el ánimo de las partes y la figura de la sentencia anticipada corresponde a un mecanismo de justicia premial, el despacho estimó conveniente otorgar un periodo de tiempo para dar espacio a

¹ Exp. 76001312000220210006300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 021SolicitudPoder.

² Exp. 76001312000220210006300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 023SolicitudSentenciaAnticipada.

³ Exp. 76001312000220210006300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 025AutoCorreTrasladoSolicitudSentenciaAnticipada.

⁴ Exp. 76001312000220210006300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 031AutoDeclararImprocedenteSentenciaAnticipada.

los sujetos procesales de tener un nuevo acercamiento. Sin embargo, al no haber sido remitido un nuevo requerimiento por parte de la Fiscalía, surge necesaria la continuación del trámite ordinario.

Dicho esto, en consideración a las actuaciones desplegadas por el afectado, a través de su representante judicial Dr. JORGE ARAUJO RAMÍREZ, se habilita la aplicación de la notificación por conducta concluyente de que trata el artículo 56 del CED, puesto que demuestran el conocimiento del asunto de marras por parte de estos.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 56 del CED, se tendrá por notificado por conducta concluyente el afectado CRISTIAN ADRIAN HIDALGO CUETO del Auto No. 080-22 del 28 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó admitir la demanda de extinción de dominio dentro del presente trámite.

De otro lado, se dispondrá el emplazamiento de los TITULARES DE DERECHOS sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con los certificados de registro correspondientes y los TERCEROS INDETERMINADOS conforme lo dispone el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, con el fin de efectuar su respectiva notificación del Auto Admisorio de la Demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente el afectado CRISTIAN ADRIAN HIDALGO CUETO, del Auto No. 080-22 del 28 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó admitir la demanda de extinción de dominio dentro del presente asunto. Esto, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los TITULARES DE DERECHOS sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con los certificados de registro correspondientes y los TERCEROS INDETERMINADOS, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8e36bf5583f076f52389648df98c0b32fbcffe21a266c3543b240311382740df**
Documento generado en 17/02/2025 04:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESTADO No. 012/ 2025

No.	RADICADO FISCALÍA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2024-00104	FISCALÍA 19	76-001-31-20-002-2024-00039-00	LUZ AMALIA RENDÓN Y OTROS	EXTINCIÓN DE DOMINIO	AUTO INTERLOCUTORIO No. 006 (17/02/2025)	1.) AUTO DECRETA NULIDAD PARCIAL.
2	2020-00425	FISCALÍA 61	76-001-31-20-002-2021-00063-00	CRISTIAN ADRIAN HIDALGO CUETO	EXTINCIÓN DE DOMINIO	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 010 (17/02/2025)	1.) AUTO ORDENA NOTIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017: PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES E INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, HOY 18 DE FEBRERO DE 2025. HORA 8:00 AM. DESFIJÁNDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

DIEGO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ
Secretario



Búsqueda...





Constancia No., 1740408873537

Bogota, D.C., 24-02-2025 09:54:33 AM

CONSTANCIA DIGITAL DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente se certifica las publicaciones realizadas en el Portal de servicios - Sede Electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co - Módulo de publicación procesales.

La versión más reciente del contenido es la siguiente:

Despacho Judicial: JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CAL

Id del contenido web: 84990713

Título contenido web: Estado No. 012 18-02-2025

Versión actual: 1.0

Estado No. 012 18-02-2025

Notificaciones por Estados	JUZGADO DE CIRCUITO	2025	02. Febrero	PENAL ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CAL	VALLE DEL CAUCA	CALI
-------------------------------	---------------------------	------	----------------	--	---	-----------------------	------

Datos de la Publicación

Estado No.
012
Fecha de publicación
18 feb 2025

Documentos de la publicación (ID Carpeta 84990239)

Nombre del Documento

[2021-63
AutoNotificaConductaConcluyenteyContinuaNotificaciones](#)

[2024-39 AutoDecretaNulidadParcial.pdf](#)

[Estado18022025_012.pdf](#)

Mostrando 1 a 3 de 3 registros

Fecha publicación: 18-02-2025 07:31:11 AM